



D. JESUS GARCIA PASTOR, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar, en relación con el Informe Provisional de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia) ejercicio 2011, de fecha 19 de noviembre de 2014, recibido en este Ayuntamiento en fecha 26 de noviembre de 2014, formula las siguientes alegaciones, dentro del plazo de prórroga concedido:

A.- SOBRE LA ORGANIZACION Y EL PERSONAL.

Conclusión 4) referida a que el Ayuntamiento no ha aprobado ni publicado oferta de empleo público, el art. 23 de la Ley 39/2010, de 22 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, establecía unos requisitos muy restrictivos para poder aprobar oferta de empleo público, por lo que este Ayuntamiento no puedo aprobar dicha oferta.

Conclusión 6) y 7) referidas al puesto de Intervención y su ocupación, decir que:

- La Resolución de 27 de octubre de 2011 de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal (BOE nº 276 de 16 de noviembre de 2011), realiza convocatoria para nueve plazas de intervención –tesorería de clase primera en Castilla y León.

- Mediante Resolución de 2 de marzo de 2012 de la Dirección General de la Función Pública se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal (BOE de 9 de abril de 2012), resultando tan solo una plaza ocupada de intervención-tesorería de clase primera.

- Según los datos publicados en esta fecha por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en relación con las convocatorias de intervención-tesorería de clase primera para Castilla y León, al menos desde el año 2008 al 2014, no ha habido convocatoria alguna para esas plazas.

- En el *Análisis del control interno de la gestión económica financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control*, realizado por ese Consejo de Cuentas, sobre el ejercicio 2011, se dice que el grado de cobertura de los puestos de intervención adjudicados respecto de los convocados en el período



2007-2011, de todas las Entidades Locales de Castilla y León, es del 38.8 % y en el año 2011, como se ha dicho con anterioridad, de las nueve plazas de Intervención-Tesorería de clase primera convocadas en Castilla y León solo se cubrió una.

Por lo que, entendemos que la falta de provisión del puesto de Intervención de este Ayuntamiento se debe a la falta de funcionarios de la Sub-escala Intervención-Tesorería, derivada de la ausencia de convocatorias de procesos selectivos por parte de las Administraciones competentes.

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

Conclusión 14) El seguimiento y control de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada son llevados por esta Intervención a través de hoja de cálculo Excel.

Conclusión 15) El seguimiento y control del endeudamiento son llevados por esta Intervención a través de hoja de cálculo Excel.

Conclusión 17) La acumulación de fases no se realiza de forma generalizada, ya que en adjudicaciones de gasto, concesión y justificación de subvenciones y en la contabilización de las nóminas sí se distinguen distintas fases. No se realiza diferenciación de fases en la contabilización del gasto corriente.

Conclusión 18) El saldo de dudoso cobro sí se recoge en el Estado del Remanente de Tesorería por importe de 296.135,70 € y aparece en la contabilidad en la cuenta 490 con dicho saldo.

Conclusión 19) Los gastos a que se refieren se arrastran desde el año 2.003 y se intentará regularizar esta situación.

Conclusión 20) La operación 220110009093 corresponde a las dietas de asistencia a órganos colegiados del periodo 01-04-11 / 08-06-11 y cuenta con el justificante de las asistencias.



La operación 220110006217 corresponde a los honorarios del matador de toros D. Manuel Díaz González según contrato firmado por las partes, recogándose en el Convenio Colectivo Nacional Taurino el importe mínimo de los honorarios a percibir.

Conclusión 21) La operación 220110009093 correspondiente a las dietas de asistencia a órganos colegiados son reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.

La operación 220110002727 corresponde a la aportación de este Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Segovia para sufragar los gastos de los servicios prestados por las CEAAS en esta zona.

Conclusión 22) Respecto a la fiscalización de esas operaciones, sí se ha realizado por la Intervención en los documentos correspondientes e incluyendo Informe.

Conclusión 23) La operación 220110005899, el contrato con la empresa concesionaria del servicio de gestión de piscinas municipales, no ha sido requerido a este Ayuntamiento por el Consejo de Cuentas, encontrándose el mismo a su disposición.

Conclusión 24) La operación con dígito 220110008480, se refiere a la obra de Actuación integral en el AOS-6 y edificios anejos, 24 viviendas de protección oficial, locales y garajes, urbanización del AOS-6 y restauración de la capilla del antiguo Colegio de Niñas Huérfanas, cuyos datos son:

- Acuerdo de Pleno de 14 de junio de 2005: Adjudicación definitiva de la obra de Actuación integral en el AOS-6 y edificios anejos, 24 viviendas de protección oficial, locales y garajes, urbanización del AOS-6 y restauración de la capilla del antiguo Colegio de Niñas Huérfanas por importe de 2.805.497, 95 € (IVA incluido)
- Formalización del contrato de obras en fecha 23 de junio de 2005
- Acuerdo de Pleno de 21 de agosto de 2007 de Modificado de la referida obra por importe de 157.793,65 € (IVA incluido)
- Formalización de la Modificación en documento administrativo en fecha 06 de septiembre de 2007.
- Acuerdo de Pleno de 06 de abril de 2009 de Modificado II de la referida obra por importe de 599.690,80 € (IVA incluido)
- Formalización de la Modificación II en documento administrativo en fecha 07 de abril de 2009.



Todos estos documentos están a su disposición en este Ayuntamiento no habiendo sido requeridos por ese Consejo de Cuentas.

Conclusión 25) La operación 220110005899 corresponde a la gestión de la piscina municipal de octubre de 2010 presentada su justificación en 2.011.

La operación 220110009131 corresponde a gastos de kilometraje hasta el 05-05-11.

La operación 220110002727 corresponde a la aportación de este Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Segovia para sufragar los gastos de los servicios prestados por las CEAAS, que es presentada a este Ayuntamiento por parte de Diputación Provincial en la liquidación de los tributos en el mes de marzo del ejercicio siguiente.

La operación 220110000869 corresponde al convenio firmado entre el Ayuntamiento de Cuéllar y las Entidades Locales Menores que se calcula una vez cerrado el ejercicio.

Conclusión 26) La realización de los pagos se firma electrónicamente por Alcalde, Interventor y Tesorera mediante su clave personal.

Conclusión 28) La operación 120110000264 corresponde a un anticipo de una subvención no justificada.

Conclusión 30) Respecto a la operación 220111001721, sí que se ha realizado fiscalización puesto que corresponde a una operación iniciada en 2.010.

Respecto a la operación 220111001680, sí que se ha realizado fiscalización puesto que corresponde a un gasto aprobado en 2.010.

Conclusión 31) La realización de los pagos se firma electrónicamente por Alcalde, Interventor y Tesorera mediante su clave personal.

Conclusión 32) Respecto a la operación 120111000107 corresponde a la aportación de particulares a la urbanización Camino de las Canteras. El cobro de las cuotas de urbanización viene regulado en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el Real Decreto 22/2004, de 29



de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, determinándose en el Proyecto de Actuación.

Conclusión 37) Manifiestar la disconformidad con el cálculo de dudoso cobro por importe de 758.732,76 € efectuado por ese Consejo de Cuentas, puesto que según los datos obrantes en esta Intervención el saldo de dudoso cobro es 296.135,70 €.

Respecto al cálculo realizado por ese Consejo de Cuentas, hemos observado que consideran de dudoso cobro el 5% de los derechos reconocidos totales en los Capítulos 2, 3 y 5 correspondientes al ejercicio 2.011, cuando esta Intervención calcula el dudoso cobro 5% sobre los derechos reconocidos pendientes de cobro de dichos capítulos.

Respecto al cálculo del saldo de dudoso cobro del ejercicio 2.009, ese Consejo de Cuentas lo estima en 385.427,45 € incluyendo la aportación de particulares de la Urbanización Camino de las Canteras. Esta Intervención no ha tenido en cuenta como dudoso cobro dichas aportaciones porque en ese ejercicio no se había requerido todavía su ingreso a los propietarios. La aportación de éstos se hizo por anticipos a medida que se ejecutaban las obras. Los ingresos de los particulares a dicha obra fueron el 100% de su aportación.

Conclusión 40) Se han elaborado todos los informes que exige la Ley 15/2.010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a partir de 2.012, fecha en la que se incorpora al programa informático.

Conclusión 44) Esta incidencia fue corregida en la contabilidad.

CONSIDERACIONES AL APARTADO II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

No nos consta que se haya solicitada la siguiente documentación: apartados 1,4 y 5.

CONSIDERACIONES AL APARTADO III.2.2.

Respecto a la prorrata del Presupuesto 2.011, el sistema informático lo hace de forma automática no permitiendo discriminar las aplicaciones del Capítulo 6 de Gastos y 7 de Ingresos



que se incorporan, debiendo incorporar o no estos capítulos completos. Y el resto de capítulos, son incorporados todos.

CONSIDERACIONES AL APARTADO III.2.3

La Liquidación del Presupuesto fue debidamente enviada de forma telemática a la Administración del Estado y en soporte papel a la Comunidad Autónoma.

CONCLUSIONES:

Debemos reconocer que hemos pasado situaciones difíciles en las que el Remanente de Tesorería era negativo, la estabilidad presupuestaria también, que el endeudamiento con entidades de crédito era muy elevado, así como, el endeudamiento con los proveedores y el pago no se hacía en el periodo que marca la Ley 15/2.010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Actualmente cumplimos con la estabilidad presupuestaria, el Remanente de Tesorería y el Ahorro Neto es positivo, el nivel de endeudamiento con entidades financieras (tanto a corto como a largo plazo) estará por debajo del 55% de los recursos ordinarios liquidados al cierre del ejercicio (entre 3.780.000 y 3.800.000 €). Dichos préstamos son en un 50 % préstamos hipotecarios.

Respecto a la Ley 15/2.010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el periodo medio de pago (PMP) es de 14,44 días y respecto al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el periodo medio de pago (PMP) es de (-15,06) días.

Actualmente, el Presupuesto se aprueba inicialmente antes del 31 de diciembre del año anterior y la Liquidación y la Cuenta General se aprueban en plazo.

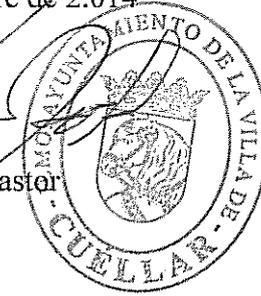
Rogamos tengan en consideración las presentes alegaciones.



AYUNTAMIENTO
DE CUÉLLAR
Intervención

Cuéllar, 18 de Diciembre de 2.014
El Alcalde,

D. Jesús García Pastor



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON
C/ Mayor, 54
34.001 Palencia



AYUNTAMIENTO
DE CUÉLLAR
Intervención

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
REGISTRO GENERAL
13/02/2015 11:05
SALIDA Nº: 2015/552

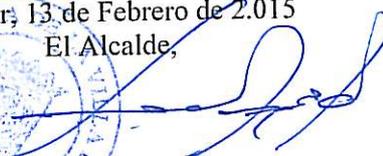
D. JESUS GARCIA PASTOR, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar, en relación con el Informe Provisional de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia) ejercicio 2011, de fecha 27 de enero de 2015, recibido en este Ayuntamiento en fecha 30 de enero de 2015, formula las siguientes alegaciones, dentro del plazo concedido:

Primero.- Respecto a la operación 220110006217, decir que corresponde a los honorarios del matador de toros D. Manuel Díaz González “El Cordobés” según contrato firmado por las partes en fecha 28 de agosto de 2.011 para su actuación el día 31 de Agosto de 2.011 como consecuencia de la necesidad urgente de sustituir a uno de los matadores del cartel taurino que causó baja médica, concretamente el matador “Cayetano”. Se adjunta Informe médico aportado por el diestro y programa de festejos taurinos del año 2.011 que constata tal hecho, apareciendo anunciado “Cayetano” y no apareciendo Manuel Díaz González “El Cordobés”.

Por otro lado, respecto a la cuantía de los honorarios, decir que el Convenio Colectivo Nacional Taurino establece el importe mínimo de los honorarios a percibir. En este caso, las partes acordaron incrementar ese mínimo hasta los 22.000 euros que aparecen en contrato.

Segundo.- Respecto a la operación 220110005899, se adjunta contrato con la empresa concesionaria del servicio de gestión de piscinas municipales de Cuéllar y pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. A pesar de que en el mencionado pliego se establece un personal mínimo a contratar por la empresa concesionaria, este Ayuntamiento considera que se compensa la deficiencia de unos con la demasía de otros.

Rogamos tengan en consideración las presentes alegaciones.

Cuéllar, 13 de Febrero de 2.015
El Alcalde,

D. Jesús García Pastor

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
Nº REG. ENTRADA: 148/2015
FECHA: 16/02/2015 10:18:40
NDS:
10FC00328B319D715FC5B0F73A501497

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
C/ Mayor, 54
34.001 Palencia